ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA	**SECRETARIA GENERAL**	**OBRA PÚBLICA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corte Constitucional en la sentencia T-733*/09, haciendo alusión al principio de eficacia de la administración pública, ha dispuesto que las "autoridades administrativas ostentan cargas relativas al desempeño de sus funciones, en orden a implementar y brindar soluciones a problemas de los ciudadanos. Dichos problemas constituyen deficiencias atribuibles a deberes específicos de la administración, y así las mencionadas soluciones han de ser ciertas, eficaces y proporcionales a éstos";* De esto se deriva que, es un deber de la administración pública servir y apoyar a la comunidad, así como brindar las soluciones y estrategias efectivas, útiles y aptas para mitigar las problemáticas que pueda padecer la ciudadanía.

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

En efecto, el artículo 2º de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución",* por lo que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, tiene dentro de sus obligaciones la de preservar los bienes inmuebles y muebles del Distrito, la cual debe gestionar, promover, y velar por el buen funcionamiento de los bienes utilizados diariamente en la actividad administrativa, y por su uso continuo, es menester hacerles mantenimiento preventivo y correctivo para que funcionen adecuadamente; Es así, como le corresponde al director (a) administrativo de apoyo logístico código 009 grado 57 de la secretaría general, las siguientes funciones propias de la gestión institucional del estamento distrital: Arrendamientos, adquisición, compraventa o enajenación de bienes en general (muebles e inmuebles), así como el mantenimiento y reparaciones locativas de inmuebles de propiedad del Distrito.

Uno de los propósitos principales de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, es el de administrar los recursos físicos del Distrito tanto muebles como inmuebles y coordinar las actividades de mantenimiento del personal a su cargo, en sintonía de lo anterior, y tal como lo establece el referido Manual, corresponde a esta Dirección coordinar, programar y ejecutar proyectos relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Cartagena de Indias.

Sumado a lo anterior, en virtud de lo preceptuado por el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, le fueron delegadas a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico en materia de contratación, adelantar los procesos de contratación que tengan por objeto *"El mantenimiento y reparaciones locativas de inmuebles de propiedad del Distrito".*

En concordancia con los postulados de constitucional, le corresponde al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar que los espacios de uso público destinados a la atención de ciudadanos y visitantes cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad y funcionalidad, contribuyendo a la protección del interés general y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

En línea con lo anterior, la Secretaría General del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 0304 de 2003, modificado por los Decretos 0812 de 2023 y 0151 de 2024, tiene la competencia de administrar, conservar y garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes e infraestructura distrital; Así mismo, mediante el Decreto Distrital 0272 de 2020 le fue delegada a esta dependencia, la administración de los mercados públicos del Distrito, responsabilidad que comprende la ejecución de las acciones necesarias para preservar sus condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y operación.

Sobre este tópico encontramos que, el Decreto 397 de 1995, por el cual se reglamenta el artículo 54 de la Ley 101 de 1993, establece que, los mercados públicos y mercados mayoristas son aquella instalación o conjunto de instalaciones construidas y adecuadas para realizar actividades comerciales de compra venta al por mayor de productos de origen agropecuario y pesquero, con el objeto de abastecer suficientemente a la población y facilitar el proceso de modernización de la comercialización, mediante el mejoramiento de las técnicas de manejo de los productos y de las prácticas de mercadeo. Los Mercados Mayoristas deberán observar lineamientos como la seguridad alimentaria, el cumplimiento de normas de calidad y empaque de los productos; el cumplimiento de las normas sobre salubridad, higiene y saneamiento básico, y la Protección del medio ambiente.

Las Plazas de mercado son espacios públicos o privados y organizado, en el que tiene lugar el acopio, almacenamiento y venta de productos agrícolas, pecuarios y alimenticios en general, como verduras, frutas, quesos, carnes, panes, etc., ya sea en un sitio abierto o cubierto, a través de las cuales el Estado ejerce la función de garantizar el suministro de los productos básicos de consumo doméstico a la comunidad. También es posible entenderlas como actividades, de carácter permanente o itinerante, que reúnen a comerciantes en espacios públicos construidos para comercializar bienes y servicios primordialmente de abastecimiento alimentario, que están bajo la vigilancia, inspección y control de las autoridades sanitarias, administrativas y policivas correspondientes, que verifican entre otros, el cumplimiento de las normas sanitarias, de seguridad industrial, de higiene, de saneamiento, de trazabilidad de alimentos, para su funcionamiento a fin de garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores y la calidad de los productos comercializados.

Colorarío con lo anterior, las plazas de mercado, no solo comprenden la infraestructura y medios, para garantizar la óptima comercialización de bienes y servicios de consumo con cultura propia e identidad territorial, basados en actividades de carácter permanente o itinerante, sino que también, reúne a comerciantes, campesinos, vivanderos, trabajadores artesanos, cultores, sabedores y demás actores del ecosistema de la economía popular, familiar y comunitarias que desarrollan actividades de tradición cultural, al tiempo que comercializan bienes y servicios, prioritariamente de producción nacional para el abastecimiento alimentario, artesanías, emprendimientos, productos gastronómicos, plantas, entre otros.

Bajo esta línea de pensamiento, le corresponde al Estado fomentar, fortalecer y proteger las Plazas de Mercado Públicas, a través del ejercicio de acciones e intervenciones que consoliden estos mercados, garantizando con ello la organización, la distribución y el abastecimiento de alimentos y afianzando las tradiciones, culturas, saberes y espacios propios de estos mercados para el intercambio de bienes y servicios que provienen principalmente de la economía campesina, étnica, familiar y comunitaria.

A partir de las competencias y responsabilidades legales que le asiste al Distrito de Cartagena, se debe custodiar, defender, mantener y fortalecer las Plazas de Mercado Públicas de la ciudad, de tal manera que se

garantice que el desarrollo de las actividades y comercialización de bienes y servicios autorizados en estos mercados, aseguren el abastecimiento y comercialización de todo tipo de bienes y servicios, seguros, inocuos, salubres y bajo las más óptimas condiciones de infraestructura.

En desarrollo de estas competencias, la Entidad identificó la necesidad de intervenir la infraestructura física de las plazas de mercado distritales, debido al deterioro progresivo ocasionado por el uso permanente, la exposición a la humedad y a condiciones ambientales adversas, el desgaste natural de los materiales y el envejecimiento de las edificaciones. Esta situación afecta la prestación eficiente del servicio público de mercados y genera riesgos para comerciantes, trabajadores, usuarios y visitantes.

Como resultado de las inspecciones y diagnósticos técnicos realizados, se evidenciaron deficiencias en diferentes componentes constructivos y de soporte, entre los que se destacan cubiertas, pisos, muros, estructuras de concreto, redes hidrosanitarias y eléctricas, sistemas de abastecimiento de agua, casetas técnicas, baterías sanitarias, puertas metálicas, elementos de carpintería, impermeabilizaciones y acabados, los cuales requieren intervenciones especializadas de reparación, reposición, adecuación y mantenimiento para restablecer sus condiciones de servicio y prevenir fallas de mayor impacto.

En virtud de lo anterior, se requiere llevar a cabo la contratación para la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y correctivo en las plazas de mercado del Distrito, incluyendo, entre otras actividades, la recuperación e impermeabilización del tanque de almacenamiento de agua potable con la implementación de un sistema provisional de bombeo; el mantenimiento de la caseta de la subestación eléctrica; la rehabilitación integral de las baterías sanitarias del Mercado de Santa Rita; y la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación en la Plaza de Mercado de Bazurto, mediante actividades de demolición controlada, reparación y reposición de elementos metálicos, mantenimiento estructural, adecuación de redes, mejoramiento de acabados y suministro e instalación de componentes constructivos.

Igualmente, dentro del alcance del proyecto se realizará la evaluación de las condiciones de accesibilidad de la infraestructura conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, identificando las brechas existentes y formulando oportunidades de mejora que contribuyan a la adecuación de espacios públicos más seguros, incluyentes y accesibles para toda la población.

La ejecución de estas obras permitirá prolongar la vida útil de los activos públicos, disminuir el deterioro acelerado de las edificaciones, optimizar las condiciones de operación de los mercados distritales y garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades comerciales, fortaleciendo además el cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructura, seguridad, accesibilidad, gestión del riesgo y salubridad.

Resulta pertinente señalar que, desde el componente de la contribución la política pública, encaminado a la formulación de unas líneas de acción; que se trazan desde el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida, establece el programa 3502 – *"Productividad y competitividad de las empresas colombianas";* y a nivel sectorial el Plan de Desarrollo Departamental, *"Bolívar Me Enamora 2024-2027*", se encuentra la estrategia Bolívar me enamora con Crecimiento Económico y Oportunidad de Empleo para Todos y el programa de Desarrollo económico; Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027; que desde la línea estratégica Desarrollo Económico Equitativo, plantea el programa de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Sistema de Mercados, liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en virtud de lo preceptuado en el Decreto de delegación No. 0272 de 2020, la cual busca realizar actividades orientadas al fortalecimiento de la infraestructura pública, el mejoramiento de los mercados distritales, la seguridad alimentaria y la reactivación económica, constituyéndose en una intervención prioritaria para asegurar la continuidad y calidad del servicio público de mercados.

De acuerdo a la exposición precedente, resulta claro que el Distrito de Cartagena, tiene la necesidad de contratar la ejecución de una obra pública, siguiendo los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, los numerales 7 y 12 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por lo que se justifica la conveniencia de adelantar el proceso de selección de contratista, que ejecute el contrato cuyo objeto es: "***CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".***

Además de identificada la necesidad a satisfacer y establecida la forma de satisfacerla, a través de la exposición y sustentación precedente, mediante el presente estudio queda evidenciada la conveniencia y oportunidad de la contratación propuesta.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"***CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS PLAZAS DE MERCADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA".***

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
Segmentos	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
72	15	44	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL ALCANCE EL OBJETO CONTRACTUAL						
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**
		GENERAL	**PARTICULAR**			
MERCADO DE SANTA RITA						
	TANQUE SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE MERCADO DE SANTA RITA					

1	**TANQUE DE AGUA**					
	1,01			REPARACIÓN DE JUNTA ENTRE CONCRETOS DE PAREDES Y TAPA ANCHO=0,20M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, RETIRO DE PROTUBERANCIAS, ESCARIFICACIÓN HASTA NIVELACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO, IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER Y APLICACIÓN DE MORTERO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE O SIMILAR (MÍNIMO 3 CAPAS DE 5MM.)	Ml	40,20
	1,02			REPARACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA + PULIDORA Y APLICACIÓN DE SIKATOP ARMATEC 108 CON BROCHA.	Ml	2,00
	1,03			CONSTRUCCIÓN DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO H=0,12M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, ESCARIFICACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO E IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER)	Ml	40,20
	1,04			IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30
	1,05			INSTALACIÓN DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO TEJIDA TIPO SIKA REFUERZO TEJIDO EN ESQUINAS DEL TANQUE (PLACA-MURO Y/O MURO-MURO) EN UN ANCHO DE 0,40M.	Ml	47,30
	1,06			FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TAPAS DE 1,10M. X 1,10M. EN LAMINA ALFAJOR DE 4MM AC A569 Y ESTRUCTURA MARCO DE SOPORTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 3/8" ANCLADO A PLACA EXISTENTE.	UND.	2,00
2	**SISTEMA DE BOMBEO ALTERNO PROVISIONAL**					
	2,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00
	2,02			INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍAS PVC Ø2" RDE=13,5 PARA ALIMENTACIÓN DEL TANQUE Y SUCCIÓN DE LA BOMBA (INCLUYE UNIONES, CODOS Y TEES)	Ml	14,50
	2,03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INDUSTRIAL DE NIVEL ELÉCTRICO TIPO PERA	UND.	1,00
	2,04			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS DE CIERRE RÁPIDO Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	3,00
	2,05			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA METÁLICAS DE COMPUERTA Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	1,00
	2,06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA DE NIVEL INDUSTRIAL PARA TUBERÍA DE Ø2"	UND.	1,00
	2,07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3X14 ENCAUCHETADO CENTELSA PARA CONEXIÓN DEL SENSOR DE NIVEL TIPO PERA (INCLUIDA DUCTERÍA EN TUBERÍA CONDUIT PVC DE Ø1/2")	Ml	15,00
3	**CASETA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA**					
	3,01			RETIRO IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA MANTO EDIL EXISTENTE	M2	5,00
	3,02			LEVANTE DE MURO BLOCK NO.6	M2	1,50
	3,03			CONSTRUCCIÓN DE MOJINETE EN MAMPOSTERÍA NO.6	M2	5,00
	3,04			PAÑETE SOBRE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=3CM, INCLUYE PULIDA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO	M2	4,20

				PLASTICO. INCLUYE SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE.		
	3,05			FUNDIDA DE VIGA CINTA DE 150X150MM EN CONCRETO DE 21MPA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE Ø3/8" (LONGITUDINAL) Y Ø1/4" (AROS), SEGÚN PLANO	ML	5,70
	3,06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO 2"X2" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	13,00
	3,07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO DE 2X3" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	10,50
	3,08			INSTALACIÓN DE ÁNGULOS DE 2X2X1/4" EN VIGA CINTA Y LISTONES DE MADERA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO A CASETA (INCLUYE ANCLAJE AL CONCRETO, TORNILLERÍA, TUERCAS Y ARANDELAS	Kg	6,00
	3,09			INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, INLUÍDO BABEROS LATERALES.	M2	4,50
	3,1			IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA EN CONCRETO EXISTENTE Y TECHO DE CASETA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO EDIL DE ALUMINIO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE SOBRE LA LOSA EXISTENTE).	M2	10,00
	3,11			RETIRO DE SOBRANTES Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.	UND.	1,00
	3,12			LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA EN ESPACIOS CONFINADOS DE PISOS Y MUROS INTERIORES EXISTENTE, CON HIPOCLORITO AL 10%. INCLUYE ABATIMIENTO DE AGUA.	M2	167,09
	BAÑOS-MERCADO DE SANTA RITA					
4	**DEMOLICIONES Y DESMONTAJES**					
	4,01			PICADA DE ENCHAPE DE PISOS Y MUROS, BASES DE MESON. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	M²	199,36
	4,02			DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL).	UN	32,00
	4,03			DESMONTE DE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	M²	39,18
	4,04			DESMONTE Y RETIRO DE DIVISIONES METALICAS, ACRILICO O VIDRIO PARA BAÑOS (INC. RETIRO DE SOBRANTES)	M2	32,00
	4,05			DESMONTE ACCESORIOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL).	UN	35,00
5	**OBRA CIVIL Y ACABADOS**					
	5,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA	m²	176,05

				MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.		
	5,02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)	m²	65,05
	5,03			ESCARIFICACIÓN Y SELLO DE FISURA NO MAYOR A 6MM CON SIKAFLEX®-1A PLUS (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	ml	2,00
	5,04			SUMINISTRO E INTALACION DE CIELO RASO DRYWALL DE 1/2" (INCLUYE PINTURA 2 MANOS, SOPORTE PERFILERÍA METALIZA Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	m²	53,12
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
	6,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00
	6,02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00
	6,03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	und	13,00
	6,04			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 4" METÁLICA	und	6,00
7	**DIVISIONES Y CARPINTERÍA**					
	7,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	m2	25,50
	7,02			MANTENIMIENTOS PUERTAS EN MADERA INCLUYE CAMBIO DE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	6,00
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					
	8,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	12,00
9	**OTROS**					
	9,01			SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADA LIGHT. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	M2	25,85
	9,02			SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360º PARA SOBREPONER	und	6,00
MERCADO DE BAZURTO						
10	**PRELIMINARES**					

	10,01			CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	77,17
	10,02			LOCALIZACIÓN, TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN. INCLUYE ENTREGA DE PLANOS Y CARTERA.	m2	330,00
	10,03			INSTALACION DE CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA, EN LUGAR APROBADO POR LA SUPERVISION O INTERVENTORIA, INCLUYE CONTENEDOR DE ALMACEN, DOS BAÑOS ECOLOGICOS, PUNTO DE LAVADO Y CUBICULO PARA CAMBIO DE INDUMENTARIA.	MES	1,00
11	**DEMOLICIONES**					
	11,01			DEMOLICION DE MESON O LAVADERO EN FIBRA O CONCRETO PARA LAVAMANOS E=10CM W=60CM. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	ML	180,00
	11,02			DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO CON EQUIPO MANUAL-MECANICO (CIMENTACIONES VIGAS, COLUMNAS Y PLACAS). INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL A SITIO AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	m3	10,80
	11,03			DEMOLICION DE PLANTILLA E=0,04 - 0,07MTS, IMCLUYE RESANE DE JUNTAS. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DE ESCOMBROS.	M²	330,00
	11,04			DESMONTE DE CUBIERTA (GENERAL). (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	m2	330,00
	11,05			DESMONTE ESTRUCTURA MADERA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	ML	108,40
	11,06			DESMONTE DE REDES HIDROSANITARIAS, VOZ Y DATOS, Y ELECTRICAS. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL).	ml	66,00
	11,07			CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO	m3	30,00
12	**PUERTAS**					
	12,01			MANTENIMIENTOS PUERTAS EN MADERA INCLUYE CAMBIO DE CERRADURA Y BISAGRAS	M2	47,18
	12,02			SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64
	12,03			REPOSICIÓN O CAMBIO DE ELEMENTOS METÁLICOS DETERIORADOS (BISAGRAS, SOPORTES, PERFILES, RODACHINAS, GUÍAS Y MARCOS) PARA PUERTAS NO. 001, 017 Y 039.	Kg	155,00
	12,04			INSTALACIÓN DE SOPORTES, PLACAS DE APOYO Y SISTEMA DE FIJACIÓN PARA RODACHINAS Y GUÍA INFERIOR DE LA PUERTA NO. 039.	Und	4,00
	12,05			LIMPIEZA, DESTAPONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DEL PASADOR DE PISO DE LA PUERTA NO. 027 UBICADA EN EL SECTOR CRISTALERÍA, INCLUYENDO RETIRO DE RESIDUOS, LIMPIEZA MANUAL.	Und	1,00
	12,06			RESANES Y NIVELACIÓN DE PISOS PARA CORRECCIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y APOYO DE PUERTAS CORREDIZAS. ESPECIALMENTE PUERTA NO. 039.	M²	1,72
	12,07			REFACCIÓN GENERAL DE PUERTA METÁLICA NO. 001 DIM=10,2 X 2,4MTS UBICADA EN EL SECTOR LA RAMPA, INCLUYENDO ALINEACIÓN, SOLDADURA, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00
	12,08			REFACCIÓN GENERAL DE PUERTA METÁLICA TIPO CORTINA NO. 034 DIM=2,19 X 3,15MTS UBICADA EN LA L -	UND	1,00

				ENTRADA ACOVIBA 1, INCLUYENDO REINSTALACIÓN EN GUÍAS, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENROLLAMIENTO.		
	12,09			FABRICACIÓN Y MONTAJE DE NUEVA PUERTA METÁLICA DIM=5,25 X 5,1MTS PARA REEMPLAZO DE LA PUERTA NO. 017 UBICADA EN EL PARQUEADERO INTERNO, DEBIDO AL DETERIORO ESTRUCTURAL EXISTENTE.	UND	1,00
	12,1			SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00
	12,11			SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(034) UBICADA EN EL SECTOR LA L ACOVIDA 1 EN BAZURTO DIM=3X2 M	UND	1,00
	12,12			SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(039) UBICADA EN LA ENTRADA AL CARBON EN BAZURTO DIM=2,71X5,74 M	UND	1,00

4.4. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e informa+6ción técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido enel artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, consiste en un CONTRATO DE OBRA, sin reajuste de las actividades establecidas y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, y se pagará bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

4.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener

algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El futuro contratista se obliga a:

1. Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el supervisor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.

2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.

4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.

5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

7. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista entregará al Supervisor para su aprobación el Programa Detallado de Trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.

8. Ejecutar las obras de acuerdo con el Programa Detallado de Trabajo aprobado por el Supervisor.

9. A solicitud del supervisor, el Contratista proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.

10. Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.

11. Cumplido los requisitos de ejecución,

12. Suscribir el Acta de Inicio.

13. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.

14. Llevar en el lugar de trabajo, un libro de obra (Bitácora), en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del Supervisor y Entidad Contratante.

15. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.

16. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

17. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.

18. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.

19. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.

20. Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

21. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.

22. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

4.7.3 **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.8 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

5. SUPERVISION.

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe la Directora Administrativa de Apoyo Logístico.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

8.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso*

de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De suerte que el procedimiento corresponde al de selección abreviada de menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del **DISTRITO DE CARTAGENA**, para la vigencia fiscal 2026.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2º. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3º. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes en la suma de $ 511.708.497 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación no supera el Umbral Pymes, SI resulta ser susceptible de ser limitado a MiPymes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U. que para este caso corresponde al 30% resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

El costo de la contratación que se derive del presente proceso de selección, se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$ 465.398.185,00)**, según el presupuesto que a continuación se detalla:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN							
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	TANQUE SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE MERCADO DE SANTA RITA							
1	Tanque de Agua							

	1,01			REPARACIÓN DE JUNTA ENTRE CONCRETOS DE PAREDES Y TAPA ANCHO=0,20M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, RETIRO DE PROTUBERANCIAS, ESCARIFICACIÓN HASTA NIVELACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO, IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER Y APLICACIÓN DE MORTERO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE O SIMILAR (MÍNIMO 3 CAPAS DE 5MM.)	Ml	40,20	$ 60.160,34	$ 2.418.445,85
	1,02			REPARACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA + PULIDORA Y APLICACIÓN DE SIKATOP ARMATEC 108 CON BROCHA.	Ml	2,00	$ 55.260,34	$ 110.520,67
	1,03			CONSTRUCCIÓN DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO H=0,12M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, ESCARIFICACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO E IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER)	Ml	40,20	$ 69.565,39	$ 2.796.528,48
	1,04			IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30	$ 287.946,28	$ 33.488.152,87
	1,05			INSTALACIÓN DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO TEJIDA TIPO SIKA REFUERZO TEJIDO EN ESQUINAS DEL TANQUE (PLACA-MURO Y/O MURO-MURO) EN UN ANCHO DE 0,40M.	Ml	47,30	$ 53.473,69	$ 2.529.305,32
	1,06			FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TAPAS DE 1,10M. X 1,10M. EN LAMINA ALFAJOR DE 4MM AC A569 Y ESTRUCTURA MARCO DE SOPORTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 3/8" ANCLADO A PLACA EXISTENTE.	UND.	2,00	$ 1.677.932,57	$ 3.355.865,14
2	**Sistema de bombeo alterno provisional**							
	2,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00	$ 16.274.313,18	$ 32.548.626,37
	2,02			INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍAS PVC Ø2" RDE=13,5 PARA ALIMENTACIÓN DEL TANQUE Y SUCCIÓN DE LA BOMBA (INCLUYE UNIONES, CODOS Y TEES)	Ml	14,50	$ 63.736,91	$ 924.185,21
	2,03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INDUSTRIAL DE NIVEL ELÉCTRICO TIPO PERA	UND.	1,00	$ 330.462,68	$ 330.462,68
	2,04			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS DE CIERRE RÁPIDO Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	3,00	$ 326.444,47	$ 979.333,42

	2,05			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA METÁLICAS DE COMPUERTA Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	1,00	$ 691.206,33	$ 691.206,33
	2,06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA DE NIVEL INDUSTRIAL PARA TUBERÍA DE Ø2"	UND.	1,00	$ 881.996,52	$ 881.996,52
	2,07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3X14 ENCAUCHETADO CENTELSA PARA CONEXIÓN DEL SENSOR DE NIVEL TIPO PERA (INCLUIDA DUCTERÍA EN TUBERÍA CONDUIT PVC DE Ø1/2")	Ml	15,00	$ 62.068,15	$ 931.022,24
3	**Caseta subestación eléctrica:**							
	3,01			RETIRO IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA MANTO EDIL EXISTENTE	M2	5,00	$ 15.808,58	$ 79.042,89
	3,02			LEVANTE DE MURO BLOCK NO.6	M2	1,50	$ 127.034,25	$ 190.551,38
	3,03			CONSTRUCCIÓN DE MOJINETE EN MAMPOSTERÍA NO.6	M2	5,00	$ 127.034,25	$ 635.171,27
	3,04			PAÑETE SOBRE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=3CM, INCLUYE PULIDA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO. INCLUYE SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE.	M2	4,20	$ 78.727,68	$ 330.656,26
	3,05			FUNDIDA DE VIGA CINTA DE 150X150MM EN CONCRETO DE 21MPA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE Ø3/8" (LONGITUDINAL) Y Ø1/4" (AROS), SEGÚN PLANO	ML	5,70	$ 188.189,31	$ 1.072.679,07
	3,06			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO 2"X2" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	13,00	$ 122.738,94	$ 1.595.606,22
	3,07			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO DE 2X3" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	10,50	$ 128.068,80	$ 1.344.722,37
	3,08			INSTALACIÓN DE ÁNGULOS DE 2X2X1/4" EN VIGA CINTA Y LISTONES DE MADERA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO A CASETA (INCLUYE ANCLAJE AL CONCRETO, TORNILLERÍA, TUERCAS Y ARANDELAS	Kg	6,00	$ 30.903,10	$ 185.418,58
	3,09			INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, INLUÍDO BABEROS LATERALES.	M2	4,50	$ 202.037,49	$ 909.168,70

	3,1			IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA EN CONCRETO EXISTENTE Y TECHO DE CASETA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO EDIL DE ALUMINIO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE SOBRE LA LOSA EXISTENTE).	M2	10,00	$ 140.379,44	$ 1.403.794,38
	3,11			RETIRO DE SOBRANTES Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.	UND.	1,00	$ 2.256.006,52	$ 2.256.006,52
	3,12			LIMPIEZA CON HIDROLAVADORA EN ESPACIOS CONFINADOS DE PISOS Y MUROS INTERIORES EXISTENTE, CON HIPOCLORITO AL 10%. INCLUYE ABATIMIENTO DE AGUA.	M2	167,09	$ 22.396,69	$ 3.742.184,83
Subtotal								**$ 95.730.653,57**
	BAÑOS-MERCADO DE SANTA RITA							
4	**DEMOLICIONES Y DESMONTAJES**							
	4,01			PICADA DE ENCHAPE DE PISOS Y MUROS, BASES DE MESON. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	M²	199,36	$ 24.268,91	$ 4.838.250,84
	4,02			DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL).	UN	32,00	$ 203.379,29	$ 6.508.137,38
	4,03			DESMONTE DE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	M²	39,18	$ 33.266,57	$ 1.303.384,28
	4,04			DESMONTE Y RETIRO DE DIVISIONES METALICAS, ACRILICO O VIDRIO PARA BAÑOS (INC. RETIRO DE SOBRANTES)	M2	32,00	$ 162.599,46	$ 5.203.182,60
	4,05			DESMONTE ACCESORIOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL).	UN	35,00	$ 48.967,11	$ 1.713.848,72
5	**OBRA CIVIL Y ACABADOS**							
	5,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	m²	176,05	$ 128.514,39	$ 22.624.958,16
	5,02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE	m²	65,05	$ 167.523,83	$ 10.897.425,32

				PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)				
	5,03			ESCARIFICACIÓN Y SELLO DE FISURA NO MAYOR A 6MM CON SIKAFLEX®-1A PLUS (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	ml	2,00	$ 41.582,74	$ 83.165,47
	5,04			SUMINISTRO E INTALACION DE CIELO RASO DRYWALL DE 1/2" (INCLUYE PINTURA 2 MANOS, SOPORTE PERFILERÍA METALIZA Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	m²	53,12	$ 122.130,43	$ 6.487.568,38
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**							
	6,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00	$ 3.348.763,31	$ 56.928.976,25
	6,02			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00	$ 3.257.952,29	$ 16.289.761,46
	6,03			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	und	13,00	$ 2.437.136,75	$ 31.682.777,80
	6,04			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 4" METÁLICA	und	6,00	$ 132.987,16	$ 797.922,94
7	**DIVISIONES Y CARPINTERÍA**							
	7,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	m2	25,50	$ 1.405.138,92	$ 35.831.042,51
	7,02			MANTENIMIENTOS PUERTAS EN MADERA INCLUYE CAMBIO DE CERRADURA Y BISAGRAS	UND	6,00	$ 602.597,48	$ 3.615.584,90
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**							
	8,01			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	12,00	$ 301.367,46	$ 3.616.409,52
9	**OTROS**							
	9,01			SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADA LIGHT. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	M2	25,85	$ 106.281,22	$ 2.747.369,60

	9,02			SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360º PARA SOBREPONER	und	6,00	$ 189.976,97	$ 1.139.861,82
Subtotal								**$ 212.309.627,95**
	MERCADO DE BAZURTO							
10	**PRELIMINARES**							
	10,01			CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	77,17	$ 58.665,43	$ 4.527.211,15
	10,02			LOCALIZACIÓN, TRAZADO, REPLANTEO Y NIVELACIÓN. INCLUYE ENTREGA DE PLANOS Y CARTERA.	m2	330,00	$ 7.928,61	$ 2.616.441,19
	10,03			INSTALACION DE CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA, EN LUGAR APROBADO POR LA SUPERVISION O INTERVENTORIA, INCLUYE CONTENEDOR DE ALMACEN, DOS BAÑOS ECOLOGICOS,, PUNTO DE LAVADO Y CUBICULO PARA CAMBIO DE INDUMENTARIA.	MES	1,00	$ 6.776.813,08	$ 6.776.813,08
11	**DEMOLICIONES**							
	11,01			DEMOLICION DE MESON O LAVADERO EN FIBRA O CONCRETO PARA LAVAMANOS E=10CM W=60CM. (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	ML	180,00	$ 48.304,38	$ 8.694.787,84
	11,02			DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO CON EQUIPO MANUAL-MECANICO (CIMENTACIONES VIGAS, COLUMNAS Y PLACAS). INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL A SITIO AUTORIZACIÓN POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	m3	10,80	$ 672.132,12	$ 7.259.026,87
	11,03			DEMOLICION DE PLANTILLA E=0,04 - 0,07MTS, IMCLUYE RESANE DE JUNTAS. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION DE ESCOMBROS.	M²	330,00	$ 51.514,18	$ 16.999.678,40
	11,04			DESMONTE DE CUBIERTA (GENERAL). (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	m2	330,00	$ 54.409,38	$ 17.955.094,19
	11,05			DESMONTE ESTRUCTURA MADERA EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN R.S.)	ML	108,40	$ 24.470,83	$ 2.652.638,26
	11,06			DESMONTE DE REDES HIDROSANITARIAS, VOZ Y DATOS, Y ELECTRICAS. (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO	ml	66,00	$ 13.166,10	$ 868.962,79

				AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL).				
	11,07			CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO	m3	30,00	$ 109.047,98	$ 3.271.439,54
12	**PUERTAS**							
	12,01			MANTENIMIENTOS PUERTAS EN MADERA INCLUYE CAMBIO DE CERRADURA Y BISAGRAS	M2	47,18	$ 301.298,74	$ 14.215.274,64
	12,02			SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64	$ 64.992,22	$ 18.694.655,59
	12,03			REPOSICIÓN O CAMBIO DE ELEMENTOS METÁLICOS DETERIORADOS (BISAGRAS, SOPORTES, PERFILES, RODACHINAS, GUÍAS Y MARCOS) PARA PUERTAS NO. 001, 017 Y 039.	Kg	155,00	$ 30.903,10	$ 4.789.979,91
	12,04			INSTALACIÓN DE SOPORTES, PLACAS DE APOYO Y SISTEMA DE FIJACIÓN PARA RODACHINAS Y GUÍA INFERIOR DE LA PUERTA NO. 039.	Und	4,00	$ 220.411,88	$ 881.647,50
	12,05			LIMPIEZA, DESTAPONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALOJAMIENTO DEL PASADOR DE PISO DE LA PUERTA NO. 027 UBICADA EN EL SECTOR CRISTALERÍA, INCLUYENDO RETIRO DE RESIDUOS, LIMPIEZA MANUAL.	Und	1,00	$ 105.392,68	$ 105.392,68
	12,06			RESANES Y NIVELACIÓN DE PISOS PARA CORRECCIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y APOYO DE PUERTAS CORREDIZAS. ESPECIALMENTE PUERTA NO. 039.	M²	1,72	$ 86.810,43	$ 149.487,56
	12,07			REFACCIÓN GENERAL DE PUERTA METÁLICA NO. 001 DIM=10,2 X 2,4MTS UBICADA EN EL SECTOR LA RAMPA, INCLUYENDO ALINEACIÓN, SOLDADURA, AJUSTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$ 2.480.146,41	$ 2.480.146,41
	12,08			REFACCIÓN GENERAL DE PUERTA METÁLICA TIPO CORTINA NO. 034 DIM=2,19 X 3,15MTS UBICADA EN LA L - ENTRADA ACOVIBA 1, INCLUYENDO REINSTALACIÓN EN GUÍAS, AJUSTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ENROLLAMIENTO.	UND	1,00	$ 813.056,90	$ 813.056,90
	12,09			FABRICACIÓN Y MONTAJE DE NUEVA PUERTA METÁLICA DIM=5,25 X 5,1MTS PARA REEMPLAZO DE LA PUERTA NO. 017 UBICADA EN EL PARQUEADERO INTERNO, DEBIDO AL DETERIORO ESTRUCTURAL EXISTENTE.	UND	1,00	$ 8.904.419,04	$ 8.904.419,04
	12,1			SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00	$ 18.332.999,97	$ 18.332.999,97
	12,11			SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(034) UBICADA EN EL SECTOR LA L ACOVIDA 1 EN BAZURTO DIM=3X2 M	UND	1,00	$ 7.202.249,99	$ 7.202.249,99

	12,12			SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(039) UBICADA EN LA ENTRADA AL CARBON EN BAZURTO DIM=2,71X5,74 M	UND	1,00	$ 9.166.499,98	$ 9.166.499,98
Subtotal								**$ 157.357.903,48**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 465.398.185,00**
							SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 465.398.185,00**
							VALOR TOTAL PROYECTOS	**$ 465.398.185,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5,00%
	UTILIDAD	**U=**	5,00%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30,00%

10.1. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-030 de 2021, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

> *«Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.*
>
> *Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión; por mencionar algunos ejemplos*[1] ***Así las cosas, no hay una sola***

[1] »Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines – representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad

> ***metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas para determinar el precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–,*** *ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.*
>
> *Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto– , de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia–.* ***En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida****, los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–, que se calcula como un porcentaje aplicado a los costos indirectos.».*

Para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, los valores unitarios fueron generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

Se tuvieron en cuenta, como referentes, valores históricos y el salario mínimo 2026.

Los APU hacen parte integral de los estudios previos.

10.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002030	26 de agosto de 2026	$ 355.582.720,00
26002029	26 de agosto de 2026	$ 109.815.465,00

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

10.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

esperada» (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico de las obras ejecutadas.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente estudio comprende el marco normativo que estableció una regulación detallada de las normas relacionadas, entre otras, con: (i) incentivos para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado; (ii) convocatorias limitadas a Mipyme; (iii) mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; (iv) un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos.

- ***Justificación de aplicación de criterios diferenciales. Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021***.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor 21 de la garantía de seriedad de la oferta, así como puntaje adicional a su favor. El último inciso del artículo en mención dispone: «*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes».* Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad adoptará como requisitos habilitantes diferenciales los índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional.

- ***Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.***

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, previene sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Así las cosas, y analizadas las condiciones de la obra que se ejecutará, la Entidad considera pertinente la inclusión de acciones afirmativas a favor de la población especialmente protegida, por lo que en los documentos del proceso adoptará la siguiente obligación:

> *«2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera»*

- ***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.***

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como la potestas de asignar puntaje adicional a su favor. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad adoptará como requisitos habilitantes diferenciales los índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional.

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el

Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

11.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

   b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

   c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

   e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

   f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.1.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

11.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.1.2.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11.2. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato solicitado para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

11.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de las siguientes actividades:

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CULTURAL		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 251 y 1.000 SMMLV**
1.9. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE PLAZOLETAS Y/O PLAZAS Y/O PLAZAS DE MERCADO Y/O PLAZUELAS.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados

en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su

parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

11.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente

para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

11.2.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	25	Servicios de instalación de pisos
72	15	44	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el respectivo formato.

11.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las magnitudes, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.2.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

11.2.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

11.2.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

11.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

11.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz - Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

11.6.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

11.6.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es a precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de obra y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

Detalle Deducción	Tarifa
ICA	8,56 x 1000
Estampilla UDC	1%
Estampilla Años Dorados	2%
Estampilla P/ Justicia Familiar	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
Rete Fuente Obra Construcción.	2%
Contribución Ley 104/1933	5%

En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el interesado es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que, a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

12.2. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	3
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	3
(iii) presentación de un plan de calidad;	4
Criterios Ambientales	15
Criterio Social	5

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

12.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el documento base o pliego de condiciones.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura social se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

12.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

12.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

12.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada

gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

12.2.5. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

12.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, que través de su artículo 1 estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

> *«Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.».*

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

> *«Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*
>
> *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*
>
> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
>
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
>
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Finalmente, se reitera que las condiciones de acreditación de este puntaje para el caso en particular, han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.3. de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura social.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Entonces, para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos sobre esta materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

BIENES O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.

1,01	REPARACIÓN DE JUNTA ENTRE CONCRETOS DE PAREDES Y TAPA ANCHO=0,20M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, RETIRO DE PROTUBERANCIAS, ESCARIFICACIÓN HASTA NIVELACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO, IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER Y APLICACIÓN DE MORTERO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE O SIMILAR (MÍNIMO 3 CAPAS DE 5MM.)	ML
1,02	REPARACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA + PULIDORA Y APLICACIÓN DE SIKATOP ARMATEC 108 CON BROCHA.	ML
1,03	CONSTRUCCIÓN DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO H=0,12M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, ESCARIFICACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO E IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER)	ML
1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2
1,05	INSTALACIÓN DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO TEJIDA TIPO SIKA REFUERZO TEJIDO EN ESQUINAS DEL TANQUE (PLACA-MURO Y/O MURO-MURO) EN UN ANCHO DE 0,40M.	ML
1,06	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TAPAS DE 1,10M. X 1,10M. EN LAMINA ALFAJOR DE 4MM AC A569 Y ESTRUCTURA MARCO DE SOPORTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 3/8" ANCLADO A PLACA EXISTENTE.	UND.
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.
2,02	INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍAS PVC Ø2" RDE=13,5 PARA ALIMENTACIÓN DEL TANQUE Y SUCCIÓN DE LA BOMBA (INCLUYE UNIONES, CODOS Y TEES)	ML
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INDUSTRIAL DE NIVEL ELÉCTRICO TIPO PERA	UND.
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS DE CIERRE RÁPIDO Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA METÁLICAS DE COMPUERTA Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA DE NIVEL INDUSTRIAL PARA TUBERÍA DE Ø2"	UND.
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3X14 ENCAUCHETADO CENTELSA PARA CONEXIÓN DEL SENSOR DE NIVEL TIPO PERA (INCLUIDA DUCTERÍA EN TUBERÍA CONDUIT PVC DE Ø1/2")	ML
3,02	LEVANTE DE MURO BLOCK NO.6	M2
3,03	CONSTRUCCIÓN DE MOJINETE EN MAMPOSTERÍA NO.6	M2
3,04	PAÑETE SOBRE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=3CM, INCLUYE PULIDA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO. INCLUYE SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE.	M2
3,05	FUNDIDA DE VIGA CINTA DE 150X150MM EN CONCRETO DE 21MPA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE Ø3/8" (LONGITUDINAL) Y Ø1/4" (AROS), SEGÚN PLANO	ML
3,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO 2"X2" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO DE 2X3" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML
3,08	INSTALACIÓN DE ÁNGULOS DE 2X2X1/4" EN VIGA CINTA Y LISTONES DE MADERA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO A CASETA (INCLUYE ANCLAJE AL CONCRETO, TORNILLERÍA, TUERCAS Y ARANDELAS	KG
3,09	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, INLUÍDO BABEROS LATERALES.	M2
3,1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA EN CONCRETO EXISTENTE Y TECHO DE CASETA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO EDIL DE ALUMINIO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE SOBRE LA LOSA EXISTENTE).	M2
3,11	RETIRO DE SOBRANTES Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.	UND.
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	M²
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)	M²
5,04	SUMINISTRO E INTALACION DE CIELO RASO DRYWALL DE 1/2" (INCLUYE PINTURA 2 MANOS, SOPORTE PERFILERÍA METALIZA Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	M²
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	UND
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	UND
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	UND
6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 4" METÁLICA	UND
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	M2
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND
9,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADA LIGHT. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	M2

9,02	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360º PARA SOBREPONER	UND
12,02	SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²
12,03	REPOSICIÓN O CAMBIO DE ELEMENTOS METÁLICOS DETERIORADOS (BISAGRAS, SOPORTES, PERFILES, RODACHINAS, GUÍAS Y MARCOS) PARA PUERTAS NO. 001, 017 Y 039.	KG
12,09	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE NUEVA PUERTA METÁLICA DIM=5,25 X 5,1MTS PARA REEMPLAZO DE LA PUERTA NO. 017 UBICADA EN EL PARQUEADERO INTERNO, DEBIDO AL DETERIORO ESTRUCTURAL EXISTENTE.	UND
12,1	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND
12,11	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA (034) UBICADA EN EL SECTOR LA L ACOVIDA 1 EN BAZURTO DIM=3X2 M	UND
12,12	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA (039) UBICADA EN LA ENTRADA AL CARBON EN BAZURTO DIM=2,71X5,74 M	UND

2. Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

VALOR PARCIAL DE LOS BIENES O INSUMOS IDENTIFICADOS					
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1,01	REPARACIÓN DE JUNTA ENTRE CONCRETOS DE PAREDES Y TAPA ANCHO=0,20M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, RETIRO DE PROTUBERANCIAS, ESCARIFICACIÓN HASTA NIVELACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO, IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER Y APLICACIÓN DE MORTERO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE O SIMILAR (MÍNIMO 3 CAPAS DE 5MM.)	Ml	40,20	$ 60.160,34	$ 2.418.445,85
1,02	REPARACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA + PULIDORA Y APLICACIÓN DE SIKATOP ARMATEC 108 CON BROCHA.	Ml	2,00	$ 55.260,34	$ 110.520,67
1,03	CONSTRUCCIÓN DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO H=0,12M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, ESCARIFICACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO E IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER)	Ml	40,20	$ 69.565,39	$ 2.796.528,49
1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30	$ 287.946,28	$ 33.488.152,93
1,05	INSTALACIÓN DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO TEJIDA TIPO SIKA REFUERZO TEJIDO EN ESQUINAS DEL TANQUE (PLACA-MURO Y/O MURO-MURO) EN UN ANCHO DE 0,40M.	Ml	47,30	$ 53.473,69	$ 2.529.305,33
1,06	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TAPAS DE 1,10M. X 1,10M. EN LAMINA ALFAJOR DE 4MM AC A569 Y ESTRUCTURA MARCO DE SOPORTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 3/8" ANCLADO A PLACA EXISTENTE.	UND.	2,00	$ 1.677.932,58	$ 3.355.865,15
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00	$ 16.274.313,21	$ 32.548.626,42
2,02	INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍAS PVC Ø2" RDE=13,5 PARA ALIMENTACIÓN DEL TANQUE Y SUCCIÓN DE LA BOMBA (INCLUYE UNIONES, CODOS Y TEES)	Ml	14,50	$ 63.736,91	$ 924.185,21

2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INDUSTRIAL DE NIVEL ELÉCTRICO TIPO PERA	UND.	1,00	$ 330.462,68	$ 330.462,68
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS DE CIERRE RÁPIDO Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	3,00	$ 326.444,47	$ 979.333,42
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA METÁLICAS DE COMPUERTA Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	1,00	$ 691.206,33	$ 691.206,33
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA DE NIVEL INDUSTRIAL PARA TUBERÍA DE Ø2"	UND.	1,00	$ 881.996,52	$ 881.996,52
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3X14 ENCAUCHETADO CENTELSA PARA CONEXIÓN DEL SENSOR DE NIVEL TIPO PERA (INCLUIDA DUCTERÍA EN TUBERÍA CONDUIT PVC DE Ø1/2")	Ml	15,00	$ 62.068,15	$ 931.022,25
3,02	LEVANTE DE MURO BLOCK NO.6	M2	1,50	$ 127.034,25	$ 190.551,38
3,03	CONSTRUCCIÓN DE MOJINETE EN MAMPOSTERÍA NO.6	M2	5,00	$ 127.034,25	$ 635.171,27
3,04	PAÑETE SOBRE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=3CM, INCLUYE PULIDA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO. INCLUYE SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE.	M2	4,20	$ 78.727,68	$ 330.656,26
3,05	FUNDIDA DE VIGA CINTA DE 150X150MM EN CONCRETO DE 21MPA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE Ø3/8" (LONGITUDINAL) Y Ø1/4" (AROS), SEGÚN PLANO	ML	5,70	$ 188.189,31	$ 1.072.679,07
3,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO 2"X2" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	13,00	$ 122.738,94	$ 1.595.606,22
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO DE 2X3" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	10,50	$ 128.068,80	$ 1.344.722,37
3,08	INSTALACIÓN DE ÁNGULOS DE 2X2X1/4" EN VIGA CINTA Y LISTONES DE MADERA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO A CASETA (INCLUYE ANCLAJE AL CONCRETO, TORNILLERÍA, TUERCAS Y ARANDELAS	Kg	6,00	$ 30.903,10	$ 185.418,58
3,09	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, INLUÍDO BABEROS LATERALES.	M2	4,50	$ 202.037,49	$ 909.168,70
3,1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA EN CONCRETO EXISTENTE Y TECHO DE CASETA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO EDIL DE ALUMINIO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE SOBRE LA LOSA EXISTENTE).	M2	10,00	$ 140.379,44	$ 1.403.794,38
3,11	RETIRO DE SOBRANTES Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.	UND.	1,00	$ 2.256.006,52	$ 2.256.006,52

5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	m²	176,05	$ 128.514,39	$ 22.624.958,20
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)	m²	65,05	$ 167.523,83	$ 10.897.425,34
5,04	SUMINISTRO E INTALACION DE CIELO RASO DRYWALL DE 1/2" (INCLUYE PINTURA 2 MANOS, SOPORTE PERFILERÍA METALIZA Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	m²	53,12	$ 122.130,43	$ 6.487.568,39
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00	$ 3.348.763,31	$ 56.928.976,34
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00	$ 3.257.952,30	$ 16.289.761,49
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	und	13,00	$ 2.437.136,76	$ 31.682.777,85
6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 4" METÁLICA	und	6,00	$ 132.987,16	$ 797.922,94
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	m2	25,50	$ 1.405.138,92	$ 35.831.042,57
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	12,00	$ 301.367,46	$ 3.616.409,53
9,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADA LIGHT. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	M2	25,85	$ 106.281,22	$ 2.747.369,61
9,02	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360º PARA SOBREPONER	und	6,00	$ 189.976,97	$ 1.139.861,82
12,02	SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64	$ 64.992,22	$ 18.694.655,63
12,03	REPOSICIÓN O CAMBIO DE ELEMENTOS METÁLICOS DETERIORADOS (BISAGRAS, SOPORTES, PERFILES, RODACHINAS, GUÍAS Y MARCOS) PARA PUERTAS NO. 001, 017 Y 039.	Kg	155,00	$ 30.903,10	$ 4.789.979,92
12,09	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE NUEVA PUERTA METÁLICA DIM=5,25 X 5,1MTS PARA REEMPLAZO DE LA PUERTA NO. 017 UBICADA EN EL PARQUEADERO INTERNO, DEBIDO AL DETERIORO ESTRUCTURAL EXISTENTE.	UND	1,00	$ 8.904.419,06	$ 8.904.419,06
12,1	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00	$ 18.333.000,00	$ 18.333.000,00

12,11	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA (034) UBICADA EN EL SECTOR LA L ACOVIDA 1 EN BAZURTO DIM=3X2 M	UND	1,00	$ 7.202.250,00	$ 7.202.250,00
12,12	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA (039) UBICADA EN LA ENTRADA AL CARBON EN BAZURTO DIM=2,71X5,74 M	UND	1,00	$ 9.166.500,00	$ 9.166.500,00

3.Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

VALOR TOTAL	$ 348.044.304,69

Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n}\left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total}\right) * 100$$

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA BIEN O INSUMO						
ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BIEN
1,01	REPARACIÓN DE JUNTA ENTRE CONCRETOS DE PAREDES Y TAPA ANCHO=0,20M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, RETIRO DE PROTUBERANCIAS, ESCARIFICACIÓN HASTA NIVELACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO, IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER Y APLICACIÓN DE MORTERO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE O SIMILAR (MÍNIMO 3 CAPAS DE 5MM.)	Ml	40,20	$ 60.160,34	$ 2.418.445,85	0,6948672
1,02	REPARACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA + PULIDORA Y APLICACIÓN DE SIKATOP ARMATEC 108 CON BROCHA.	Ml	2,00	$ 55.260,34	$ 110.520,67	0,0317548
1,03	CONSTRUCCIÓN DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO H=0,12M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, ESCARIFICACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO E IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER)	Ml	40,20	$ 69.565,39	$ 2.796.528,49	0,8034978

1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30	$ 287.946,28	$ 33.488.152,93	9,6218075
1,05	INSTALACIÓN DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO TEJIDA TIPO SIKA REFUERZO TEJIDO EN ESQUINAS DEL TANQUE (PLACA-MURO Y/O MURO-MURO) EN UN ANCHO DE 0,40M.	Ml	47,30	$ 53.473,69	$ 2.529.305,33	0,7267194
1,06	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TAPAS DE 1,10M. X 1,10M. EN LAMINA ALFAJOR DE 4MM AC A569 Y ESTRUCTURA MARCO DE SOPORTE EN PLATINA DE 1 1/2" X 3/8" ANCLADO A PLACA EXISTENTE.	UND.	2,00	$ 1.677.932,58	$ 3.355.865,15	0,9642063
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00	$ 16.274.313,21	$ 32.548.626,42	9,3518630
2,02	INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍAS PVC Ø2" RDE=13,5 PARA ALIMENTACIÓN DEL TANQUE Y SUCCIÓN DE LA BOMBA (INCLUYE UNIONES, CODOS Y TEES)	Ml	14,50	$ 63.736,91	$ 924.185,21	0,2655367
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INDUSTRIAL DE NIVEL ELÉCTRICO TIPO PERA	UND.	1,00	$ 330.462,68	$ 330.462,68	0,0949485
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS DE CIERRE RÁPIDO Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	3,00	$ 326.444,47	$ 979.333,42	0,2813818
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA METÁLICAS DE COMPUERTA Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	1,00	$ 691.206,33	$ 691.206,33	0,1985972
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA DE NIVEL INDUSTRIAL PARA TUBERÍA DE Ø2"	UND.	1,00	$ 881.996,52	$ 881.996,52	0,2534150
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3X14 ENCAUCHETADO CENTELSA PARA CONEXIÓN DEL SENSOR DE NIVEL TIPO PERA (INCLUIDA DUCTERÍA EN TUBERÍA CONDUIT PVC DE Ø1/2")	Ml	15,00	$ 62.068,15	$ 931.022,25	0,2675011
3,02	LEVANTE DE MURO BLOCK NO.6	M2	1,50	$ 127.034,25	$ 190.551,38	0,0547492
3,03	CONSTRUCCIÓN DE MOJINETE EN MAMPOSTERÍA NO.6	M2	5,00	$ 127.034,25	$ 635.171,27	0,1824972

3,04	PAÑETE SOBRE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=3CM, INCLUYE PULIDA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO. INCLUYE SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE.	M2	4,20	$ 78.727,68	$ 330.656,26	0,0950041
3,05	FUNDIDA DE VIGA CINTA DE 150X150MM EN CONCRETO DE 21MPA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE Ø3/8" (LONGITUDINAL) Y Ø1/4" (AROS), SEGÚN PLANO	ML	5,70	$ 188.189,31	$ 1.072.679,07	0,3082019
3,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO 2"X2" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	13,00	$ 122.738,94	$ 1.595.606,22	0,4584492
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO DE 2X3" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	10,50	$ 128.068,80	$ 1.344.722,37	0,3863653
3,08	INSTALACIÓN DE ÁNGULOS DE 2X2X1/4" EN VIGA CINTA Y LISTONES DE MADERA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO A CASETA (INCLUYE ANCLAJE AL CONCRETO, TORNILLERÍA, TUERCAS Y ARANDELAS	Kg	6,00	$ 30.903,10	$ 185.418,58	0,0532744
3,09	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, INLUÍDO BABEROS LATERALES.	M2	4,50	$ 202.037,49	$ 909.168,70	0,2612221
3,1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA EN CONCRETO EXISTENTE Y TECHO DE CASETA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO EDIL DE ALUMINIO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE SOBRE LA LOSA EXISTENTE).	M2	10,00	$ 140.379,44	$ 1.403.794,38	0,4033378
3,11	RETIRO DE SOBRANTES Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.	UND.	1,00	$ 2.256.006,52	$ 2.256.006,52	0,6481952
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	m²	176,05	$ 128.514,39	$ 22.624.958,20	6,5005972

5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)	m²	65,05	$ 167.523,83	$ 10.897.425,34	3,1310454
5,04	SUMINISTRO E INTALACION DE CIELO RASO DRYWALL DE 1/2" (INCLUYE PINTURA 2 MANOS, SOPORTE PERFILERÍA METALIZA Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	m²	53,12	$ 122.130,43	$ 6.487.568,39	1,8640065
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00	$ 3.348.763,31	$ 56.928.976,34	16,3568188
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00	$ 3.257.952,30	$ 16.289.761,49	4,6803701
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	und	13,00	$ 2.437.136,76	$ 31.682.777,85	9,1030876
6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 4" METÁLICA	und	6,00	$ 132.987,16	$ 797.922,94	0,2292590
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	m2	25,50	$ 1.405.138,92	$ 35.831.042,57	10,2949659
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	12,00	$ 301.367,46	$ 3.616.409,53	1,0390659
9,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADA LIGHT. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	M2	25,85	$ 106.281,22	$ 2.747.369,61	0,7893735
9,02	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360º PARA SOBREPONER	und	6,00	$ 189.976,97	$ 1.139.861,82	0,3275048
12,02	SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64	$ 64.992,22	$ 18.694.655,63	5,3713436
12,03	REPOSICIÓN O CAMBIO DE ELEMENTOS METÁLICOS DETERIORADOS (BISAGRAS, SOPORTES, PERFILES, RODACHINAS, GUÍAS Y MARCOS) PARA PUERTAS NO. 001, 017 Y 039.	Kg	155,00	$ 30.903,10	$ 4.789.979,92	1,3762558

12,09	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE NUEVA PUERTA METÁLICA DIM=5,25 X 5,1MTS PARA REEMPLAZO DE LA PUERTA NO. 017 UBICADA EN EL PARQUEADERO INTERNO, DEBIDO AL DETERIORO ESTRUCTURAL EXISTENTE.	UND	1,00	$ 8.904.419,06	$ 8.904.419,06	2,5584154
12,1	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00	$ 18.333.000,00	$ 18.333.000,00	5,2674328
12,11	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(034) UBICADA EN EL SECTOR LA L ACOVIDA 1 EN BAZURTO DIM=3X2 M	UND	1,00	$ 7.202.250,00	$ 7.202.250,00	2,0693486
12,12	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(039) UBICADA EN LA ENTRADA AL CARBON EN BAZURTO DIM=2,71X5,74 M	UND	1,00	$ 9.166.500,00	$ 9.166.500,00	2,6337164

4.Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE ACUMULADO DE CADA BIEN O INSUMO							
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BIEN**	**PORCENTAJE ACUMULADO**
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00	$ 3.348.763,31	$ 56.928.976,34	16,3568188	16,3568188
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA	m2	25,50	$ 1.405.138,92	$ 35.831.042,57	10,2949659	26,6517847

	BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO						
1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30	$ 287.946,28	$ 33.488.152,93	9,6218075	36,2735922
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00	$ 16.274.313,21	$ 32.548.626,42	9,3518630	45,6254552
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	und	13,00	$ 2.437.136,76	$ 31.682.777,85	9,1030876	54,7285428
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	m²	176,05	$ 128.514,39	$ 22.624.958,20	6,5005972	61,2291399
12,02	SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64	$ 64.992,22	$ 18.694.655,63	5,3713436	66,6004836
12,1	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00	$ 18.333.000,00	$ 18.333.000,00	5,2674328	71,8679164
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00	$ 3.257.952,30	$ 16.289.761,49	4,6803701	76,5482865
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM	m²	65,05	$ 167.523,83	$ 10.897.425,34	3,1310454	79,6793319

	JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)						
12,12	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(039) UBICADA EN LA ENTRADA AL CARBON EN BAZURTO DIM=2,71X5,74 M	UND	1,00	$ 9.166.500,00	$ 9.166.500,00	2,6337164	82,3130483
12,09	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE NUEVA PUERTA METÁLICA DIM=5,25 X 5,1MTS PARA REEMPLAZO DE LA PUERTA NO. 017 UBICADA EN EL PARQUEADERO INTERNO, DEBIDO AL DETERIORO ESTRUCTURAL EXISTENTE.	UND	1,00	$ 8.904.419,06	$ 8.904.419,06	2,5584154	84,8714637
12,11	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA(034) UBICADA EN EL SECTOR LA L ACOVIDA 1 EN BAZURTO DIM=3X2 M	UND	1,00	$ 7.202.250,00	$ 7.202.250,00	2,0693486	86,9408123
5,04	SUMINISTRO E INTALACION DE CIELO RASO DRYWALL DE 1/2" (INCLUYE PINTURA 2 MANOS, SOPORTE PERFILERÍA METALIZA Y ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	m²	53,12	$ 122.130,43	$ 6.487.568,39	1,8640065	88,8048188
12,03	REPOSICIÓN O CAMBIO DE ELEMENTOS METÁLICOS DETERIORADOS (BISAGRAS, SOPORTES, PERFILES, RODACHINAS, GUÍAS Y MARCOS) PARA PUERTAS NO. 001, 017 Y 039.	Kg	155,00	$ 30.903,10	$ 4.789.979,92	1,3762558	90,1810746
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO PANEL LED 40W (60X60CM) , CON GARANTÍA DE 1 AÑOS, ATERRIZAMIENTO, TODOS LOS ACCESORIOS Y ACTIVIDADES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	12,00	$ 301.367,46	$ 3.616.409,53	1,0390659	91,2201405
1,06	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE TAPAS DE 1,10M. X 1,10M. EN LAMINA ALFAJOR DE 4MM AC A569 Y ESTRUCTURA MARCO DE SOPORTE	UND.	2,00	$ 1.677.932,58	$ 3.355.865,15	0,9642063	92,1843468

	EN PLATINA DE 1 1/2" X 3/8" ANCLADO A PLACA EXISTENTE.						
1,03	CONSTRUCCIÓN DE MEDIAS CAÑAS EN CONCRETO H=0,12M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, ESCARIFICACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO E IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER)	Ml	40,20	$ 69.565,39	$ 2.796.528,49	0,8034978	92,9878446
9,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA GALLINERO 180 X 10 METROS 1-1/4 PULGADA LIGHT. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	M2	25,85	$ 106.281,22	$ 2.747.369,61	0,7893735	93,7772182
1,05	INSTALACIÓN DE MALLA DE FIBRA DE VIDRIO TEJIDA TIPO SIKA REFUERZO TEJIDO EN ESQUINAS DEL TANQUE (PLACA-MURO Y/O MURO-MURO) EN UN ANCHO DE 0,40M.	Ml	47,30	$ 53.473,69	$ 2.529.305,33	0,7267194	94,5039375
1,01	REPARACIÓN DE JUNTA ENTRE CONCRETOS DE PAREDES Y TAPA ANCHO=0,20M (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL, RETIRO DE PROTUBERANCIAS, ESCARIFICACIÓN HASTA NIVELACIÓN DE SUPERFICIE CON BROCA DE ABUJARDADO Y TALADRO, IMPRIMACIÓN CON SIKADUR 32 PRIMER Y APLICACIÓN DE MORTERO DE REPARACIÓN SIKATOP 121 MONOCOMPONENTE O SIMILAR (MÍNIMO 3 CAPAS DE 5MM.)	Ml	40,20	$ 60.160,34	$ 2.418.445,85	0,6948672	95,1988048
3,11	RETIRO DE SOBRANTES Y LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA A INTERVENIR.	UND.	1,00	$ 2.256.006,52	$ 2.256.006,52	0,6481952	95,8470000
3,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO 2"X2" CEPILLADA Y	ML	13,00	$ 122.738,94	$ 1.595.606,22	0,4584492	96,3054491

	RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.						
3,1	IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CUBIERTA EN CONCRETO EXISTENTE Y TECHO DE CASETA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y MANTO EDIL DE ALUMINIO (INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE SOBRE LA LOSA EXISTENTE).	M2	10,00	$ 140.379,44	$ 1.403.794,38	0,4033378	96,7087870
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MADERA ABARCO DE 2X3" CEPILLADA Y RECANTEADA (PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE CASETA). INCLUYE HERRAJES, ÁNGULOS DE 2"X2" PERFORADOS Y TORNILLERÍA PARA ASEGURAMIENTO SEGÚN PLANOS.	ML	10,50	$ 128.068,80	$ 1.344.722,37	0,3863653	97,0951523
9,02	SENSOR DE MOVIMIENTO TECHO INFRARROJO 360º PARA SOBREPONER	und	6,00	$ 189.976,97	$ 1.139.861,82	0,3275048	97,4226571
3,05	FUNDIDA DE VIGA CINTA DE 150X150MM EN CONCRETO DE 21MPA, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN VARILLA DE Ø3/8" (LONGITUDINAL) Y Ø1/4" (AROS), SEGÚN PLANO	ML	5,70	$ 188.189,31	$ 1.072.679,07	0,3082019	97,7308589
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS METÁLICAS DE CIERRE RÁPIDO Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	3,00	$ 326.444,47	$ 979.333,42	0,2813818	98,0122408
2,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 3X14 ENCAUCHETADO CENTELSA PARA CONEXIÓN DEL SENSOR DE NIVEL TIPO PERA (INCLUIDA DUCTERÍA EN TUBERÍA CONDUIT PVC DE Ø1/2")	MI	15,00	$ 62.068,15	$ 931.022,25	0,2675011	98,2797418

2,02	INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍAS PVC Ø2" RDE=13,5 PARA ALIMENTACIÓN DEL TANQUE Y SUCCIÓN DE LA BOMBA (INCLUYE UNIONES, CODOS Y TEES)	Ml	14,50	$ 63.736,91	$ 924.185,21	0,2655367	98,5452785
3,09	INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO SOBRE ESTRUCTURA DE MADERA, INLUÍDO BABEROS LATERALES.	M2	4,50	$ 202.037,49	$ 909.168,70	0,2612221	98,8065006
2,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA DE NIVEL INDUSTRIAL PARA TUBERÍA DE Ø2"	UND.	1,00	$ 881.996,52	$ 881.996,52	0,2534150	99,0599156
6,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA CON SOSCO DE 4" A 4" METÁLICA	und	6,00	$ 132.987,16	$ 797.922,94	0,2292590	99,2891746
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA METÁLICAS DE COMPUERTA Ø2" GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ADAPTADORES)	UND.	1,00	$ 691.206,33	$ 691.206,33	0,1985972	99,4877719
3,03	CONSTRUCCIÓN DE MOJINETE EN MAMPOSTERÍA NO.6	M2	5,00	$ 127.034,25	$ 635.171,27	0,1824972	99,6702691
3,04	PAÑETE SOBRE MUROS INTERIOR Y EXTERIOR, E=3CM, INCLUYE PULIDA PARA APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO. INCLUYE SIKA-101 MORTERO PLUS RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE.	M2	4,20	$ 78.727,68	$ 330.656,26	0,0950041	99,7652732
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR INDUSTRIAL DE NIVEL ELÉCTRICO TIPO PERA	UND.	1,00	$ 330.462,68	$ 330.462,68	0,0949485	99,8602216
3,02	LEVANTE DE MURO BLOCK NO.6	M2	1,50	$ 127.034,25	$ 190.551,38	0,0547492	99,9149708
3,08	INSTALACIÓN DE ÁNGULOS DE 2X2X1/4" EN VIGA CINTA Y LISTONES DE MADERA PARA FIJACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO A CASETA (INCLUYE ANCLAJE AL CONCRETO, TORNILLERÍA, TUERCAS Y ARANDELAS	Kg	6,00	$ 30.903,10	$ 185.418,58	0,0532744	99,9682452
1,02	REPARACIÓN DE ACERO DE REFUERZO (INCLUYE LIMPIEZA CON GRATA +	Ml	2,00	$ 55.260,34	$ 110.520,67	0,0317548	100,0000000

	PULIDORA Y APLICACIÓN DE SIKATOP ARMATEC 108 CON BROCHA.						

5.Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%[2]) o un valor aproximado por debajo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS CUYO PORCENTAJE ACUMULADO ESTÉ DENTRO DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) O UN VALOR APROXIMADO POR DEBAJO

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BIEN	PORCENTAJE ACUMULADO
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00	$ 3.348.763,31	$ 56.928.976,34	16,3568188	16,3568188
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	m2	25,50	$ 1.405.138,92	$ 35.831.042,57	10,2949659	26,6517847
1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30	$ 287.946,28	$ 33.488.152,93	9,6218075	36,2735922
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00	$ 16.274.313,21	$ 32.548.626,42	9,3518630	45,6254552
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE	und	13,00	$ 2.437.136,76	$ 31.682.777,85	9,1030876	54,7285428

22 Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica de los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

	MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)						
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	m²	176,05	$ 128.514,39	$ 22.624.958,20	6,5005972	61,2291399
12,02	SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64	$ 64.992,22	$ 18.694.655,63	5,3713436	66,6004836
12,1	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00	$ 18.333.000,00	$ 18.333.000,00	5,2674328	71,8679164
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00	$ 3.257.952,30	$ 16.289.761,49	4,6803701	76,5482865
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)	m²	65,05	$ 167.523,83	$ 10.897.425,34	3,1310454	79,6793319

6.Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

CÁLCULO DEL PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS RELEVANTES						
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BIEN**
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	17,00	$ 3.348.763,31	$ 56.928.976,34	16,3568188
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	m2	25,50	$ 1.405.138,92	$ 35.831.042,57	10,2949659

1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	M2	116,30	$ 287.946,28	$ 33.488.152,93	9,6218075
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	UND.	2,00	$ 16.274.313,21	$ 32.548.626,42	9,3518630
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	und	13,00	$ 2.437.136,76	$ 31.682.777,85	9,1030876
5,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE 20.5 X .20.5 BLANCO O SIMILAR. INCLUYE WIN PLÁSTICO PARA MESONES DE LAVAMANOS, MUROS Y PISOS DE BAÑOS COCINAS Y BAÑOS.	m²	176,05	$ 128.514,39	$ 22.624.958,20	6,5005972
12,02	SUMINISTRO DE PINTURA EPÓXICA PARA PUERTAS INTERVENIDAS NO. 001, 034 Y 039.	M²	287,64	$ 64.992,22	$ 18.694.655,63	5,3713436
12,1	SUMINISTRO E INTALACION DE PUERTA UBICADA EN EL SECTOR DEL MERENDERO EN BAZURTO DIM=3X3 M	UND	1,00	$ 18.333.000,00	$ 18.333.000,00	5,2674328
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO GOTTA O SIMILAR INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	und	5,00	$ 3.257.952,30	$ 16.289.761,49	4,6803701
5,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN PISO GRES PORCELÁNICO TABLETA 30X30 CM JADE, INCLUYE MATERIAL DE PEGA Y REFREGUÉ (CORREDORES)	m²	65,05	$ 167.523,83	$ 10.897.425,34	3,1310454
PROMEDIO DE SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN						**7,9679332**

7.Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

BIENES RELEVANTES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		
ÍTEM DE PAGO	**DESCRIPCIÓN**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BIEN**
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL CON FLUXÓMETRO BLANCO TIPO ACUACER O SIMILAR CON FLUXÓMETRO. INCLUYE GRIFERÍA Y ACCESORIOS.	16,3568188
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES METÁLICAS INOXIDABLE 304 PARA BATERÍAS DE BAÑOS, ALTURA VARIABLE SEGÚN DISEÑO	10,2949659
1,04	IMPERMEABILIZACIÓN PAREDES Y FONDO DEL TANQUE (INCLUYE LIMPIEZA DE MOHO SUPERFICIAL Y APLICACIÓN DE PRODUCTO IMPERMEABILIZANTE SIKALASTIC 1K EN DOS CAPAS DE 2MM Y UNA CAPA DE SIKA REFUERZO TEJIDO)	9,6218075
2,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES CILÍNDRICOS VERTICALES DE POLIETILENO DE 10.000 LITROS TIPO ROTOPLAST O SIMILAR CON TAPAS MONTADOS SOBRE ESTIBAS DE MADERA	9,3518630
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL, INCLUYE GRIFERÍA TIPO PUSH (INCLUYE MANTENIMIENTOS DE TUBERÍAS SANITARIA E HIDRÁULICAS)	9,1030876

8.Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009; En este sentido, la Entidad, deja la constancia que luego de efectuarse la verificación en el portal

http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, se encontraron los siguientes resultados respecto de los bienes relevantes consultados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

CONSULTA DEL REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES (VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR)				
radicado	**Productos Subpartida Arancelaria**	**Producto – Nombre Técnico**	**Producto- Nombre Comercial**	**Solicitud Fecha de Vecimiento**
RPBN0172235	8481809900	VALVULAS DE ENTRADA PARA TANQUE SANITARIO	VALVULAS DE ENTRADA PARA TANQUE SANITARIO	22-10-2026
RPBN0172236	8481809900	VALVULAS DE SALIDA PARA TANQUE SANITARIO	VALVULAS DE SALIDA PARA TANQUE SANITARIO	22-10-2026
RPBN0173294	3926903000	HERRAJE PLASTICO PARA ASIENTO SANITARIO	HERRAJE PLASTICO PARA ASIENTO SANITARIO	29-10-2026
RPBN0174058	3922900000	TAPA PLASTICA PARA TANQUE SANITARIO	TAPA PLASTICA PARA TANQUE SANITARIO	10-11-2026
RPBN0178638	6910100000	ACCESORIOS SANITARIOS DE PORCELANA JABONERA, GANCHO, CEPILLERA, TOALLERO REPISA PORTARROLLO	ACCESORIOS SANITARIOS DE PORCELANA JABONERA, GANCHO, CEPILLERA, TOALLERO REPISA PORTARROLLO	14-01-2027
RPBN0178642	6910100000	APARATO SANITARIO DE PORCELANA VITRIFICADA - SANITARIOS	SANITARIOS	14-01-2027
RPBN0178656	6910100000	APARATO SANITARIO DE PORCELANA VITRIFICADA - SANITARIO ONEPIEDE	SANITARIO ONEPIEDE	14-01-2027
RPBN0184091	9603909000	CEPILLO SANITARIO CON O SIN BASE	CEPILLO SANITARIO CON O SIN BASE	10-04-2027
RPBN0170519	9403200000	CARRO DE TRANSPORTE ACERO INOXIDABLE	CARRO DE TRANSPORTE ACERO INOXIDABLE	24-09-2026
RPBN0170841	9403200000	MESON CON POCETA EN ACERO INOXIDABLE	MESON CON POCETA EN ACERO INOXIDABLE	25-09-2026
RPBN0173141	9403200000	MESON DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE	MESON DE TRABAJO EN ACERO INOXIDABLE	22-10-2026
RPBN0174202	7323931000	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE FUERZAS ARMADAS	08-11-2026
RPBN0174202	7323931000	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE FUERZAS ARMADAS	08-11-2026
RPBN0174504	7323931000	JARRO DE 750 CC EN ACERO INOXIDABLE.	JARRO DE 750 CC EN ACERO INOXIDABLE.	12-11-2026
RPBN0174504	7323931000	JARRO DE 750 CC EN ACERO INOXIDABLE.	JARRO DE 750 CC EN ACERO INOXIDABLE.	12-11-2026
RPBN0175150	7321111900	MOSTRADOR AUTOSERVICIO EN ACERO INOXIDABLE A GAS ESTANDAR PARA 5 AZAFATES DE 2X0 85X0.86 METROS PARA ENTREGA DE ALIMENTOS EL NUMERO DE AZAFATES POR MOSTRADOR OSCILA ENTRE 2-10	MOSTRADOR AUTOSERVICIO EN ACERO INOXIDABLE	19-11-2026
RPBN0175206	8419810000	MARMITA INDUSTRIAL A VAPOR EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD EN LITROS ENTRE 112 Y 675,30 A 180 GALONES SIN MEZCLADOR	MARMITA INDUSTRIAL A VAPOR EN ACERO INOXIDABLE	19-11-2026
RPBN0175215	8419810000	MARMIITA INDUSTRIAL A GAS EN ACERO INOXIDABLE. 40.60.80 Y 100 GALONES	MARMITA INSDUSTRAI A GAS EN ACERO INOXIDABLE	19-11-2026

RPBN0175222	8414909000	CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL DE OLORES PRODUCIDOS POR COCCION DE ALIMIENTOS, TIPO PLAFON EN ALIMIENTOS, EN ACERO INOXIDABLE SIN SISTEMA DE EXTRACCION Y VENTILACION	CAMPANA EXTRACTORA INDUSTRIAL DE OLORES PRODUCIDOS POR COCCION DE ALIMIENTOS, TIPO PLAFON EN ALIMIENTOS, EN ACERO INOXIDABLE SIN SISTEMA DE EXTRACCION Y VENTILACION	19-11-2026
RPBN0175480	7323931000	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	27-11-2026
RPBN0175480	7323931000	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	27-11-2026
RPBN0178244	7324100000	MESON EN ACERO INOXIDABLE	MESON EN ACERO INOXIDABLE	29-12-2026
RPBN0184461	7306610000	TUBERÍA CUADRADA Y RECTANGULAR SOLDADA DE ACERO INOXIDABLE - ESPESOR DE 1 A 3MM	TUBERÍA CUADRADA Y RECTANGULAR ORNAMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	14-04-2027
RPBN0184470	7306610000	TUBERÍA CUADRADA Y RECTANGULAR SOLDADA DE ACERO INOXIDABLE - ESPESOR DE 0.5MM HASTA 1MM	TUBERÍA CUADRADA Y RECTANGULAR ORNAMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	14-04-2027
RPBN0186566	7306400090	TUBERÍA REDONDA SOLDADOS DE ACERO INOXIDABLE LOS DEMÁS, SOLDADOS, DE SECCIÓN CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE SUPERIOR EN DIAMETRO A 70.5 MM DE ESPESOR SUPERIOR A 1MM PERO INFERIOR A 3MM	TUBERÍA REDONDA ORNAMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	20-05-2027
RPBN0186567	7306400010	TUBERÍA REDONDA SOLDADOS DE ACERO INOXIDABLE CON DIÁMETRO SUPERIOR O IGUAL A 12,70MM PERO INFERIOR O IGUAL A 70,5MM DE ESPESOR SUPERIOR O IGUAL A 0.5MM PERO INFERIOR O IGUAL A 1MM	TUBERÍA REDONDA ORNAMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	20-05-2027
RPBN0186569	7306400010	TUBERÍA REDONDA SOLDADOS DE ACERO INOXIDABLE CON DIÁMETRO SUPERIOR O IGUAL A 12,70MM PERO INFERIOR O IGUAL A 70.5MM DE ESPESOR SUPERIOR A 1MM PERO INFERIOR A 3MM	TUBERÍA REDONDA ORNAMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	20-05-2027
RPBN0190675	7323931000	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	MARMITA INDIVIDUAL EN ACERO INOXIDABLE	15-07-2027
RPBN0194017	7321111100	CUBIERTA ACERO INOXIDABLE A GAS	CUBIERTA ACERO INOXIDABLE A GAS 4 QUEMADORES	08-09-2027
RPBN0191316	6807100000	MANUFACTURAS DE ASFALTO (MANTOS IMPERMEABILIZANTES A BASE DE ASFALTO EN ROLLOS)	MANTOS IMPERMEABILIZANTES	06-08-2027
RPBN0192400	3209100000	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO TRICOFIL	13-08-2027
RPBN0170646	8714109000	TANQUE XR150L 2.0 - TANK COMP,FUEL	TANQUE XR150L 2.0 - TANK COMP,FUEL	18-09-2026
RPBN0174843	8419901000	TANQUE DE ACUMULACION DE AGUA CALIENTE 50-80 GLS	TANQUE DE ACUMULACION DE AGUA CALIENTE 50-80 GLS	15-11-2026
RPBN0174844	8419901000	TANQUE DE AGUA CALIENTE 90-120 GLS	TANQUE DE AGUA CALIENTE 90-120 GLS	15-11-2026
RPBN0174845	8419901000	TANQUEDE ACUMULACION DE AGUA CALIENTE	TANQUE DE AGUA CALIENTE 130-180 GLS	15-11-2026
RPBN0174854	8419901000	TANQUE DE ACUMULACION AGUA CALIENTE	TANQUE AGUA CALIENTE 190-25	15-11-2026
RPBN0174856	8419901000	TANQUE DE ACUMULACION DE AGUA CALIENTE	TANQUE DE AGUA CALIENTE 260-400 GLS	15-11-2026

RPBN0174857	8402190000	TANQUE DE CONDENSADOS	TANQUE DE CONDENSADO PARA CALDERA A VAPOR 40-70 GLS	15-11-2026
RPBN0174865	8402190000	TANQUE DE CONDENSADOS	TANQUE DE CONDENSADO PARA CALDERA A VAPOR 80-120 GLS	15-11-2026
RPBN0174867	8402190000	TANQUE DE CONDENSADOS	TANQUE DE CONDENSADO PARA CALDERA A VAPOR 140-180 GLS	15-11-2026
RPBN0174869	8402190000	TANQUE DE CONDENSADOS	TANQUE DE CONDENSADO PARA CALDERA A VAPOR 200-400GLS GLS	15-11-2026
RPBN0174872	8402190000	TANQUE DE CONDENSADOS	TANQUE DE CONDENSADO PARA CALDERA A VAPOR 320-400 GLS	15-11-2026
RPBN0175010	3923509000	TAPA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	TAPA PARA EL TANQUE DE COMBUSTIBLE	17-11-2026
RPBN0175074	8714109000	TANQUE GASOLINA D24	TANQUE GASOLINA D24	23-11-2026
RPBN0178647	6910100000	APARATO SANITARIO DE PORCELANA VITRIFICADA - TANQUE	TANQUE	14-01-2027
RPBN0178659	6910100000	APARATO SANITARIO DE PORCELANA VITRIFICADA - TAPA PARA TANQUE	TAPA PARA TANQUE	14-01-2027
RPBN0181915	3923309100	TANQUE PLASTICO PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE AGUA	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	03-03-2027
RPBN0173023	8481801000	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	26-10-2026
RPBN0173273	9406900000	LAVAMANOS PARA BAÑOR PORTATIL CON TODOS SUS ACCESORIOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO	LAVAMANOS PARA BAÑO PORTATIL	26-10-2026
RPBN0174370	6815990000	LAVAMANOS EN MARMOL SINTETICO (RESINA DE POLIESTER CON CARBONATO DE CALCIO)	LAVAMANOS	12-11-2026
RPBN0177573	9403600000	MUEBLE PARA LAVAMANOS EN MADERA AGLOMERADA MDP ENCHAPADA CON MELAMINA	MUEBLE PARA LAVAMANOS	26-12-2026
RPBN0178644	6910100000	APARATO SANITARIO DE PORCELANA VITRIFICADA - LAVAMANOS	LAVAMANOS	14-01-2027
RPBN0178653	6910900000	LAVAMANOS FINEFARE CLAY	LAVAMANOS FINEFARE CLAY	14-01-2027

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	APARATO SANITARIO DE PORCELANA	13-01-2026	14-01-2027	6910100000	16,3568188	7,3623687
2	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	10-08-2026	13-08-2027	3209100000	9,6218075	4,3308724
3	TANQUE PLASTICO PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE AGUA	02-03-2026	03-03-2027	3923309100	9,3518630	4,2093676
4	APARATO SANITARIO DE PORCELANA VITRIFICADA - LAVAMANOS	13-01-2026	14-01-2027	6910100000	9,1030876	4,0973913

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

2) Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

Nota: En todo caso, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo si los Bienes nacionales relevantes identificados dentro del presente proyecto, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que su inscripción se encuentre vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

12.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la

Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

15. GARANTÍAS.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Veinte por cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile (Alianza Pacífico)	SI	SI	SI: 2*	NO
México (Alianza Pacífico)	NO	-	-	NO
Perú (Alianza Pacífico)	SI	SI	SI: 2*	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	SI	SI: 2* 33*	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	SI	-	SI
Estados Unidos	NO	-	-	NO
Estado AELC	SI	SI	SI: 33*	NO
México	NO	-	-	NO
El Salvador (Triángulo Norte)	NO	-	-	NO
Guatemala (Triángulo Norte)	SI	SI	SI: 2*	NO
Honduras (Triángulo Norte)	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Israel	NO	-	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Estarita Soto	Asesor Jurídico Externo – UIC Secretaría General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo - Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			